



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Bogotá D.C.

AUTO DE ARCHIVO No. ¹¹¹⁻⁵ 1482

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995 y, teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que según querellas con Radicado DAMA No. 1743 del 19 de enero de 2005; 35263 del 04 de octubre de 2005 y 25265 del 07 de octubre de 2005, se solicitó visita para determinar la posible contaminación atmosférica del establecimiento denominado PRODUCTOS IQM ubicado en la Calle 9 Sur No. 41 C – 28, de esta ciudad.

Como con el fin de establecer las condiciones ambientales actuales con que se desarrollan las actividades en la empresa, la Subdirección Ambiental Sectorial – Grupo de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica de seguimiento al Requerimiento No. 1548 del 24 de enero de 2006, el día 26 de mayo de 2006 en la dirección indicada y emitió el concepto técnico No. 4859 del 06 de junio de 2006 y, verificó desde el punto de vista técnico respecto al tema de Emisiones lo siguiente: *“El establecimiento realiza la preparación de ceras de manera esporádica, esta actividad produce vapores en cantidades que no afectan a los vecinos del sector y no trascienden del predio donde funciona la empresa, lo anterior a pesar de que no se cuenta con sistemas de captación, extracción y dispersión por lo que no se apreció incumplimiento del artículo 23 del Decreto Min. Ambiente No. 948 de 1995 y no se evidenció la generación de impactos ambientales por emisiones atmosféricas u olores ofensivos.”* Sobre el tema de Vertimientos: *“Se redujo el consumo de agua de la empresa y paso de un consumo bimestral del 33 a 19 metros cúbicos bimestrales y teniendo en cuenta que a los productos elaborados en la empresa se les incorpora agua, se determina que el vertimientos generado por la limpieza externa de utensilios y algunos recipientes plásticos no es significativo dado que los residuos de soluciones con detergente son retornados al proceso como diluyente enriquecido y por lo tanto no se considera procedente realizar el trámite de vertimientos que el Departamento había solicitado en el Requerimiento EE No. 1548 del 24-01-2006.”* Concluye que aunque la empresa se encuentra localizada en zona residencial, funciona a puerta cerrada en una casa normal de habitación y desde el punto de vista técnico no se evidenciaron impactos ambientales a la atmósfera y a los vecinos del sector por emisiones de olores ofensivos ó vapores derivados de su actividad productiva. Que igualmente la empresa no requiere tramitar el permiso de vertimientos industriales.

En consecuencia,

Bogotá (in) Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama@dama.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

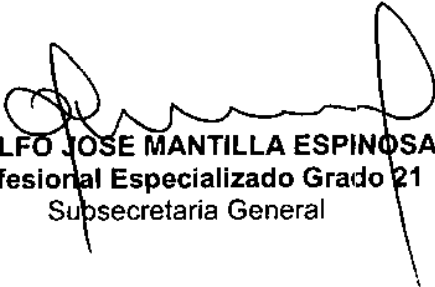
DES 1482

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con las quejas Radicado DAMA No. 1743 del 19 de enero de 2005; 35263 del 04 de octubre de 2005 y 25265 del 07 de octubre de 2005, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 2007


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Supsecretaría General

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: JWT
Revisó:
C:\Misdocumentos\JWT\Quejas2006\archivoquejas\Q-1743-05